MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1472 /

TEMUCO, 05 DIC. 2013

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente.
2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980
4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: **PROVISORIA VALIDA HASTA** 02 Enero 2014
Rol	: 7-2670
Actividad Económica	: GRANDES TIENDAS
Código Actividad	: 521.300
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: DIEGO PORTALES 946
Nombre Del Contribuyente	: TRICOT S.A.
Rut	: 84.000.000-1
Dirección Particular	: VICUÑA MACKENNA 3600, MACUL
Rep. Legal	: GUILLERMO IVAN TORRES MONDACA
Rut:	:
Dirección Particular	:
Fecha De Solicitud	: 03.12.2013
Otorgación Nº	: 136
Fecha	: 03.12.2013
Rol Avalúo	: 90 -11

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Administración y Finanzas

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

LBG/MRU/gra

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)

Ord. 495/ 04.12.2013

672.810.-